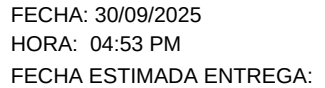


tas leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, Mexico, renunciando expresamente a partir de este momento a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.



01/10/2025

CRE

EAD

54010

ST

RASTREO PAQUETEXPRESS: 191223581666

A DE BAZ, 54010

[illegible]

[illegible]

SECRET

001/001

ITM

CAJA

T4

CLIENTE NO CONTRATO

Observaciones:

AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

[illegible]

DECLAMA QUARTA.- Antes de adquirir la póliza de seguros a través de la compañía aseguradora que le presento su consideración, usted acepta que por nuestra parte, solo fungiremos como su intermediario ante la clausa Aseguradora, solo en el color de dicha póliza y gestor de las reclamaciones correspondientes que usted interponga ante la aseguradora ya mencionada.

DECLAMA QUINTA.- El presente documento es una copia de la póliza de seguro que usted adquirió en el domicilio de Paquetagres y se le indica en el anverso de esta carta de porte o bien en cualquiera de nuestras sucursales establecidas en nuestro país, en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes o en su caso, podrá hacérsela vía correo electrónico, escaneándonos su carta de reclamación a la dirección de correo cliente@paquetagres.com.mx, dicha carta deberá contener el número de la póliza, el nombre de la aseguradora y el domicilio en el que se encuentra ubicada la sucursal de la aseguradora.

DECLAMA SEXTA.- Si usted desea que cualquier adeudo relacionado con el presente seguro de ENVOJO en consideración, impida el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, podrá ordenar impugnar su reclamo por nuestra parte, nos obligamos a darle contestación a su carta de reclamación, en un plazo no mayor de 8 días hábiles.

DECLAMA SÉPTIMA.- La póliza ENVOJO con la que usted contrata, transiéndole de bienes muebles, deberá corresponder a su Valor de Resguardo, transiéndole de bienes usados, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona física o moral con actividad empresarial, no deberán incluir márgenes de utilidad e IVA al valor del ENVOJO que declare, puesto que si el seguro no lo ampara, de ser persona física o moral, deberá pagar el IVA correspondiente, en caso contrario, no se le cobrará el IVA del ENVOJO.

DECLAMA TERCERA.- Su ENVOJO no estaremos entregando a su DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiera en el momento y que consideremos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del RECIPIENTE, pasaporte, carnita de seguridad militar nacional, poder notarial y carta poder correspondiente.

DECLAMA CUARTA.- Si usted no desea que cualquier adeudo relacionado con el presente seguro de ENVOJO en consideración, impida el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, podrá ordenar impugnar su reclamo por nuestra parte, nos obligamos a darle contestación a su carta de reclamación, en un plazo no mayor de 8 días hábiles.

DECLAMA QUINTA.- Si por cualquier tipo de circunstancias fuesen a por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVOJO quedará de custodia de la autoridad competente durante el proceso de transporte o traslado en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido deberá a la descripción que nos manifesté en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponderá a un material legal, vínculo o no preestablecido, clasificando dicha descripción en cualquiera de los casos, a partir de lo que usted nos indique, nos reservamos el derecho de no aceptar el contenido de su ENVOJO si lo tenemos o presunciona en alguna de nuestras ubicaciones o a falta de su presencia, en caso de que usted no acepte la descripción de su ENVOJO, podrá acudir al apoyo de un perito o un asistente de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso a un notario público.

DECLAMA SEXTA.- Si por cualquier tipo de circunstancias fuesen a por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVOJO quedará de custodia de la autoridad competente durante el proceso de transporte o traslado en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido deberá a la descripción que nos manifesté en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponderá a un material legal, vínculo o no preestablecido, clasificando dicha descripción en cualquiera de los casos, a partir de lo que usted nos indique, nos reservamos el derecho de no aceptar el contenido de su ENVOJO si lo tenemos o presunciona en alguna de nuestras ubicaciones o a falta de su presencia, en caso de que usted no acepte la descripción de su ENVOJO, podrá acudir al apoyo de un perito o un asistente de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso a un notario público.

DECLAMA SÉPTIMA.- Si por cualquier tipo de circunstancias fuesen a por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVOJO quedará de custodia de la autoridad competente durante el proceso de transporte o traslado en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido deberá a la descripción que nos manifesté en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponderá a un material legal, vínculo o no preestablecido, clasificando dicha descripción en cualquiera de los casos, a partir de lo que usted nos indique, nos reservamos el derecho de no aceptar el contenido de su ENVOJO si lo tenemos o presunciona en alguna de nuestras ubicaciones o a falta de su presencia, en caso de que usted no acepte la descripción de su ENVOJO, podrá acudir al apoyo de un perito o un asistente de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso a un notario público.

DECLAMA OCTAVA.- Transiéndole de Robo con Violencia e Estraña de mercancías con valor declarado en dicho el perjuicio haya sido parcial y a su reclamo procede conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividirlo el valor total declarado de su ENVOJO, entre el número total de bultos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho resultado, será el mismo de respuesta que usted podrá solicitar por bulto, una vez que se nos haya acreditado la pérdida parcial de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costos, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas Tercera y Cuarta del presente documento, transiéndole de ENVOJS asegurados, mismos que sufrirán alguna pérdida o daño, si usted no desea que cualquier adeudo relacionado con el presente seguro de ENVOJO en consideración, impida el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, podrá ordenar impugnar su reclamo por nuestra parte, nos obligamos a darle contestación a su carta de reclamación, en un plazo no mayor de 8 días hábiles.

DECLAMA NOVENA.- Si por cualquier tipo de circunstancias fuesen a por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVOJO quedará de custodia de la autoridad competente durante el proceso de transporte o traslado en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido deberá a la descripción que nos manifesté en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponderá a un material legal, vínculo o no preestablecido, clasificando dicha descripción en cualquiera de los casos, a partir de lo que usted nos indique, nos reservamos el derecho de no aceptar el contenido de su ENVOJO si lo tenemos o presunciona en alguna de nuestras ubicaciones o a falta de su presencia, en caso de que usted no acepte la descripción de su ENVOJO, podrá acudir al apoyo de un perito o un asistente de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso a un notario público.

DECLAMA DÉCIMA.- Si por cualquier tipo de circunstancias fuesen a por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVOJO quedará de custodia de la autoridad competente durante el proceso de transporte o traslado en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido deberá a la descripción que nos manifesté en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponderá a un material legal, vínculo o no preestablecido, clasificando dicha descripción en cualquiera de los casos, a partir de lo que usted nos indique, nos reservamos el derecho de no aceptar el contenido de su ENVOJO si lo tenemos o presunciona en alguna de nuestras ubicaciones o a falta de su presencia, en caso de que usted no acepte la descripción de su ENVOJO, podrá acudir al apoyo de un perito o un asistente de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso a un notario público.

DECLAMA UNDÉCIMA.- Si por cualquier tipo de circunstancias fuesen a por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVOJO quedará de custodia de la autoridad competente durante el proceso de transporte o traslado en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido deberá a la descripción que nos manifesté en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponderá a un material legal, vínculo o no preestablecido, clasificando dicha descripción en cualquiera de los casos, a partir de lo que usted nos indique, nos reservamos el derecho de no aceptar el contenido de su ENVOJO si lo tenemos o presunciona en alguna de nuestras ubicaciones o a falta de su presencia, en caso de que usted no acepte la descripción de su ENVOJO, podrá acudir al apoyo de un perito o un asistente de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso a un notario público.

DECLAMA DUODÉCIMA.- Si por cualquier tipo de circunstancias fuesen a por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVOJO quedará de custodia de la autoridad competente durante el proceso de transporte o traslado en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido deberá a la descripción que nos manifesté en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponderá a un material legal, vínculo o no preestablecido, clasificando dicha descripción en cualquiera de los casos, a partir de lo que usted nos indique, nos reservamos el derecho de no aceptar el contenido de su ENVOJO si lo tenemos o presunciona en alguna de nuestras ubicaciones o a falta de su presencia, en caso de que usted no acepte la descripción de su ENVOJO, podrá acudir al apoyo de un perito o un asistente de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso a un notario público.

DECLAMA TRECE.- Si por cualquier tipo de circunstancias fuesen a por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVOJO quedará de custodia de la autoridad competente durante el proceso de transporte o traslado en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido deberá a la descripción que nos manifesté en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponderá a un material legal, vínculo o no preestablecido, clasificando dicha descripción en cualquiera de los casos, a partir de lo que usted nos indique, nos reservamos el derecho de no aceptar el contenido de su ENVOJO si lo tenemos o presunciona en alguna de nuestras ubicaciones o a falta de su presencia, en caso de que usted no acepte la descripción de su ENVOJO, podrá acudir al apoyo de un perito o un asistente de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso a un notario público.

DECLAMA CATORCE.- Si por cualquier tipo de circunstancias fuesen a por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVOJO quedará de custodia de la autoridad competente durante el proceso de transporte o traslado en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido deberá a la descripción que nos manifesté en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponderá a un material legal, vínculo o no preestablecido, clasificando dicha descripción en cualquiera de los casos, a partir de lo que usted nos indique, nos reservamos el derecho de no aceptar el contenido de su ENVOJO si lo tenemos o presunciona en alguna de nuestras ubicaciones o a falta de su presencia, en caso de que usted no acepte la descripción de su ENVOJO, podrá acudir al apoyo de un perito o un asistente de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso a un notario público.

DECLAMA QUINCE.- Si por cualquier tipo de circunstancias fuesen a por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVOJO quedará de custodia de la autoridad competente durante el proceso de transporte o traslado en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido deberá a la descripción que nos manifesté en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponderá a un material legal, vínculo o no preestablecido, clasificando dicha descripción en cualquiera de los casos, a partir de lo que usted nos indique, nos reservamos el derecho de no aceptar el contenido de su ENVOJO si lo tenemos o presunciona en alguna de nuestras ubicaciones o a falta de su presencia, en caso de que usted no acepte la descripción de su ENVOJO, podrá acudir al apoyo de un perito o un asistente de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso a un notario público.

DECLAMA DIECISÉIS.- Si por cualquier tipo de circunstancias fuesen a por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVOJO quedará de custodia de la autoridad competente durante el proceso de transporte o traslado en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido deberá a la descripción que nos manifesté en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponderá a un material legal, vínculo o no preestablecido, clasificando dicha descripción en cualquiera de los casos, a partir de lo que usted nos indique, nos reservamos el derecho de no aceptar el contenido de su ENVOJO si lo tenemos o presunciona en alguna de nuestras ubicaciones o a falta de su presencia, en caso de que usted no acepte la descripción de su ENVOJO, podrá acudir al apoyo de un perito o un asistente de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso a un notario público.

DECLAMA DIECISIETE.- Si por cualquier tipo de circunstancias fuesen a por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVOJO quedará de custodia de la autoridad competente durante el proceso de transporte o traslado en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido deberá a la descripción que nos manifesté en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponderá a un material legal, vínculo o no preestablecido, clasificando dicha descripción en cualquiera de los casos, a partir de lo que usted nos indique, nos reservamos el derecho de no aceptar el contenido de su ENVOJO si lo tenemos o presunciona en alguna de nuestras ubicaciones o a falta de su presencia, en caso de que usted no acepte la descripción de su ENVOJO, podrá acudir al apoyo de un perito o un asistente de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso a un notario público.

DECLAMA DIECIOCHO.- Si por cualquier tipo de circunstancias fuesen a por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVOJO quedará de custodia de la autoridad competente durante el proceso de transporte o traslado en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido deberá a la descripción que nos manifesté en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponderá a un material legal, vínculo o no preestablecido, clasificando dicha descripción en cualquiera de los casos, a partir de lo que usted nos indique, nos reservamos el derecho de no aceptar el contenido de su ENVOJO si lo tenemos o presunciona en alguna de nuestras ubicaciones o a falta de su presencia, en caso de que usted no acepte la descripción de su ENVOJO, podrá acudir al apoyo de un perito o un asistente de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso a un notario público.

DECLAMA DIECINUEVE.- Si por cualquier tipo de circunstancias fuesen a por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVOJO quedará de custodia de la autoridad competente durante el proceso de transporte o traslado en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido deberá a la descripción que nos manifesté en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponderá a un material legal, vínculo o no preestablecido, clasificando dicha descripción en cualquiera de los casos, a partir de lo que usted nos indique, nos reservamos el derecho de no aceptar el contenido de su ENVOJO si lo tenemos o presunciona en alguna de nuestras ubicaciones o a falta de su presencia, en caso de que usted no acepte la descripción de su ENVOJO, podrá acudir al apoyo de un perito o un asistente de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso a un notario público.

DECLAMA VEINTE.- Si por cualquier tipo de circunstancias fuesen a por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVOJO quedará de custodia de la autoridad competente durante el proceso de transporte o traslado en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido deberá a la descripción que nos manifesté en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponderá a un material legal, vínculo o no preestablecido, clasificando dicha descripción en cualquiera de los casos, a partir de lo que usted nos indique, nos reservamos el derecho de no aceptar el contenido de su ENVOJO si lo tenemos o presunciona en alguna de nuestras ubicaciones o a falta de su presencia, en caso de que usted no acepte la descripción de su ENVOJO, podrá acudir al apoyo de un perito o un asistente de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso a un notario público.

DECLAMA VEINTE Y UN.- Si por cualquier tipo de circunstancias fuesen a por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVOJO quedará de custodia de la autoridad competente durante el proceso de transporte o traslado en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido deberá a la descripción que nos manifesté en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponder